

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y ASOCIACIÓN CLUSTER DE MOVILIDAD Y LOGÍSTICA DE EUSKADI EN EL MARCO DEL PROGRAMA “INNOVACIÓN ABIERTA DISTRITO BILBAO ZERO2”

Ref. 230505/Col.

En Bilbao, a 4 de mayo de 2023

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D. FERNANDO ZUBILLAGA ELORZA, en nombre y representación de ASOCIACIÓN CLUSTER DE MOVILIDAD Y LOGÍSTICA DE EUSKADI, con CIF G01387414, y domicilio en Edificio Central de Parque Tecnológico de Álava, 01510 Miñano.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”) es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- ASOCIACIÓN CLUSTER DE MOVILIDAD Y LOGÍSTICA DE EUSKADI es una asociación cluster sin ánimo de lucro, creada en 2005, que trabaja en el sector de la Movilidad de Personas, Logística de Mercancías e Industria conexa desarrolladora de productos, soluciones, servicios y tecnologías específicas de Transporte (ITS – Intelligent Transport Systems-), que hacen que la Movilidad sea cada día más segura, eficiente,

sostenible y tecnológicamente avanzada. Su misión es favorecer el desarrollo y el fortalecimiento de las empresas y agentes asociados, impulsando la innovación, la internacionalización, la cooperación sectorial y fomentando las sinergias con otros sectores.

III.- En el marco de sus actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA ha planteado la ejecución del programa “INNOVACIÓN ABIERTA DISTRITO BILBAO ZERO2”. Este proyecto cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación de un Crédito Adicional y la ampliación de los créditos de compromiso de los ejercicios 2022 y 2023 (BOB Núm. 197, miércoles, 13 de octubre de 2021), para la concesión por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL, de una subvención nominativa plurianual (2021, 2022 y 2023) a favor de ASOCIACIÓN CLUSTER DE MOVILIDAD Y LOGÍSTICA DE EUSKADI, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (35.185,20 EUROS).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Acuerdo, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la ejecución, por parte de la ENTIDAD ADJUDICATARIA, del programa “INNOVACIÓN ABIERTA DISTRITO BILBAO ZERO2”.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de ejecutar el programa según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA, durante el periodo que abarca los ejercicios 2021 a 2023, la cantidad global de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (35.185,20 EUROS) como subvención nominativa para la ejecución del programa “INNOVACIÓN ABIERTA DISTRITO BILBAO ZERO2”.

TERCERA.- Vigencia

El presente acuerdo tiene carácter plurianual y permanecerá vigente durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Se firma un Acuerdo por cada uno de los tres ejercicios, correspondiéndose el presente Acuerdo con el tercero de los tres que firmará BILBAO EKINTZA con la ENTIDAD BENEFICIARIA.

No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obligue a su cumplimiento tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global reflejada en la cláusula segunda del presente acuerdo, en los siguientes plazos y condiciones:

- **En 2021** abonó ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.728,40 €).

- **En 2022** abonó ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.728,40 €).

- **En 2023** abona ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.728,40 €), en dos pagos:
 - o En enero de 2023: OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.209,88 €), a la firma del presente Acuerdo, tras la presentación de una Memoria con el programa/cronograma detallado de actividades a ejecutar durante el ejercicio al año 2023.

 - o En diciembre de 2023: TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.518,52 €), tras la presentación de la siguiente documentación, correspondiente a las acciones ejecutadas en 2023:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades.
 - Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto de que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.). En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los artículos 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL

**ASOCIACIÓN CLUSTER DE MOVILIDAD Y
LOGÍSTICA DE EUSKADI**

Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Fernando Zubillaga Elorza